

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés.

RENDICION PROVOCADA DE
CUENTAS Rad. No. 11001310302720230019400

Encontrándose cumplidos los requisitos legales art. 379 CGP, el Juzgado ADMITE la presente demanda de RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS promovida por ROSA AURA PINZÓN LÓPEZ Y LUZ MARINA PINZÓN LOPEZ en **contra** de JOSÉ GERZAN MELO BUITRAGO.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 de la ley 2213 de 2022 si se opta por un canal digital, y/o de conformidad con los Arts. 291 y 292 del CGP si se opta por dirección física.

Adviértase que en el trámite de notificación ha de acreditarse la remisión, de tratarse vía electrónica, el envío de la demanda y sus anexos, de la subsanación y sus anexos, así como la presente admisión.

Se reconoce personería a la profesional en derecho ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE con correo electrónico (id) sanchezal86@yahoo.com para actuar en nombre y representación de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9475034048f5e45d02db634ee8635773413b3f5f7a923ee273e5a6437cde4e9**

Documento generado en 12/05/2023 12:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>